



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACION DE LA GESTION DE EXPLOTACION DEL BAR DEL AUDITORIO BARAÑAIN AUDITORIOA “EL AMBIGÚ”

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1ª.- CONTENIDO

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece las condiciones económico-administrativas que regirán en la contratación de la gestión de la explotación del bar **“EL AMBIGÚ”** situado en el **AUDITORIO BARAÑAIN**.

El contenido de este Pliego se considerará parte integrante del contrato.

2ª NATURALEZA DEL CONTRATO

Este contrato tiene naturaleza jurídica- administrativa y se tipifica como contrato de concesión de servicios, como forma de gestión indirecta de un servicio público bajo la modalidad de arrendamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La existencia de este contrato no supone en ningún caso relación laboral entre la administración y el adjudicatario o el personal que de él dependa.

3ª.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto de este contrato la gestión del bar **“EL AMBIGÚ”** situado en el **AUDITORIO BARAÑAIN**, como un conjunto total e indivisible de las instalaciones y de todas sus dependencias, propiedad de la Fundación Auditorio Barañain (ABA), de conformidad con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto.

4ª.- IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación es la Junta del patronato de la Fundación Auditorio Barañain y la unidad gestora es la Responsable de Organización del ABA.

5ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

El presupuesto base de licitación será de 200€ (DOSCIENTOS EUROS) mensuales (IVA no incluido). Estos importes serán abonados a la Fundación, efectuándose a mes vencido dentro de la primera semana del siguiente mes.

El retraso en el pago de toda liquidación mensual conllevará un recargo del 10% por cada semana de retraso sobre el importe adeudado, a pagar en el mes siguiente.

No obstante, el precio de arrendamiento será el que figure en la oferta seleccionada. Serán desestimadas las proposiciones económicas inferiores al presupuesto base de licitación señalado.

6ª.- DURACION DEL CONTRATO

La duración del presente contrato será de un año, prorrogable tácitamente si ninguna de las dos partes lo denuncia con una antelación mínima de dos meses, con un máximo de cuatro prórrogas.

Ambas partes convienen que cualquiera de las mismas podrá rescindir el presente contrato, lo que deberá notificar a la otra con una antelación mínima de dos meses a la fecha que haya de tenerse por resuelto, por medio de carta certificada. Por causa grave justificada, el ABA podrá rescindir el contrato en el periodo de quince días. El ABA se reserva el derecho a reclamar como indemnización por daños y perjuicios el 50% del importe de la fianza cuando la notificación de cese por parte del arrendatario suponga el cese de actividad en temporada de invierno.

A partir de la finalización del contrato de arrendamiento, y presentada al Auditorio la certificación de perfecto funcionamiento de todas las máquinas del Bar, se procederá a la devolución de la fianza en un plazo que no excederá los quince días.

7ª. - PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario conforme a los criterios fijados en este condicionado para determinar la oferta más ventajosa de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

8ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en el presente Pliego y no estén incursas en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y 225 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

Podrán también contratar las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, así como los licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 10 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. En el primer caso, será precisa la formalización en escritura pública, si bien dicho requisito no será exigible hasta el momento en que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

En ambos casos los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los licitadores deberán tener como objetivo o finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del presente contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo. En el caso de personas jurídicas, deberá resultar debidamente acreditado de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales que su actividad tiene relación directa con el objeto del contrato

9ª. PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores que deseen participar en el presente procedimiento abierto, deberán presentar sus ofertas, según el Modelo de Proposición adjunto (Anexo I), en el **Registro General de la Fundación Auditorio Barañáin (C/ Comunidad de Navarra, 2-Barañáin)**, en horario de 09:00 a 14:00 horas en el plazo de dieciocho días naturales contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Portal de Contratación de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Los licitadores interesados presentarán sus proposiciones en un sobre cerrado en el que figure la siguiente inscripción “Proposición para participar en el Concurso público para la contratación de la gestión de la explotación del Ambigú del Auditorio Barañáin”. En dicho sobre se hará indicación de los siguientes datos: denominación de la empresa o licitador, nombre y apellidos de la persona que firme la proposición y carácter con que lo hace, dirección, teléfono y fax a efectos de notificación de las correspondientes resoluciones. El sobre deberá estar firmado por el licitador o su representante.

Cada persona licitadora sólo podrá presentar una proposición económica y no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros o en participación conjunta si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una de las agrupaciones ofertantes en el concurso. Asimismo las personas concursantes no podrán tener la mayoría de las acciones o participaciones de dos o más empresas que concurren a la licitación. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas.

Podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de este Pliego, la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Fundación Auditorio Barañáin.

10ª.- DOCUMENTACION

El licitador deberá presentar los siguientes documentos en su proposición:

Sobre A: Documentación administrativa acreditativa de la capacidad y la solvencia del licitador:

Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. La declaración responsable se ajustará al modelo señalado en este pliego (Anexo III).

Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Sobre B: Proposición Técnica:

Memoria o informe en el que figure el Plan de Gestión del bar “Ambigú”, en el que debe constar expresamente:

- El currículum y la experiencia del participante.
- Proyecto de gestión del establecimiento.
- Oferta de productos de comercio justo que presenta.

Sobre C: Proposición Económica:

Oferta económica, en la que se fijará el importe total del contrato – remuneración anual- en el que se entenderá excluido en todo caso, el importe del IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) y de todos aquellos impuestos que graven la gestión del servicio. Dicha cantidad no podrá ser inferior al presupuesto base de licitación y se ajustará al modelo incluido en el Anexo II.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición siendo inadmitido en caso contrario.

11ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Al órgano de contratación corresponde la adjudicación del concurso y, a tal fin, resolverá en orden a la proposición que considere más ventajosa para los fines del mismo sin que necesariamente tenga que coincidir con la oferta económica más favorable sino que en la adjudicación, la Mesa de Contratación seguirá los siguientes criterios:

- Oferta económica (25%)
- Oferta Productos de Comercio Justo (10%)
- Experiencia del participante (30%)
- Proyecto de gestión del establecimiento (35%)

Para la valoración de las proposiciones económicas se aplicará la fórmula de la media inversa, excluyendo las bajas que se consideren temerarias.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores sobreviniera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

12ª.- MESA DE CONTRATACION

La mesa de contratación tendrá las funciones que la legislación de contratos y este pliego le atribuyen y se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos con la siguiente composición:

Presidente: Presidente de la Fundación Auditorio Barañáin
Suplente: Vicepresidente de la Fundación Auditorio Barañáin
Vocales: Todos los vocales de la Fundación
Secretario: Secretario de la Fundación
Suplente: Responsable de Administración de la Fundación.

13ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES

En acto interno, la unidad gestora del contrato (o la Mesa, en su caso) procederá a la apertura y análisis de los sobres de “Documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia del licitador”, calificándola, valorando la solvencia económica y financiera, técnica o profesional y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 54.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se concederá un plazo de entre tres y cinco días para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro de la Fundación en el plazo que se establezca.

Seguidamente, y también en acto interno, la unidad gestora del contrato (o la Mesa, en su caso) procederá a la apertura y análisis de los sobres de “Documentación Técnica” de los licitadores admitidos con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación, excepto el de la oferta económica.

Si alguna oferta presentada, infunde equívocos o posee inconcreciones se podrán solicitar aclaraciones complementarias.

Efectuada la valoración, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 72 horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del precio ofertado siempre que no se hubiera anunciado ya ese lugar, fecha y hora en el anuncio de licitación.

En el acto público de apertura de los sobres de “Oferta Económica” y con anterioridad a la misma, se comunicará a los asistentes el resultado de la valoración efectuada por la Administración.

Si alguna oferta presentada tiene inconcreciones respecto del precio ofertado en aquéllos casos en que éste venga referido a una fórmula, ecuación o similar, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que sólo podrán consistir en la solicitud de aclaración de los factores que la integran.

Por la Mesa de Contratación, se efectuará la propuesta de adjudicación, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, debiendo figurar el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

14ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Mesa elevará al Órgano de Contratación una propuesta de adjudicación en favor del licitador que, en su conjunto, haya presentado la proposición más ventajosa. La propuesta señalará las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos ponderados establecidos en este pliego, se realicen de cada proposición admitida.

Los licitadores podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna transcurridos tres meses desde el fin del plazo de presentación de proposiciones o transcurrido el plazo de tres meses a partir del día siguiente al de la apertura pública de las ofertas sin que el órgano de contratación haya adjudicado el contrato.

La Adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

15ª. APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL POR EL ADJUDICATARIO.

En el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación el licitador a favor del cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

b) Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

c) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

d) Obligaciones Tributarias:

- Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

e) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

f) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

g) En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las

represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

16ª.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, salvo que se hubiera acordado su suspensión en vía administrativa.

A la firma de este contrato, el concesionario entregará a la Fundación, un aval bancario por una cantidad de 1.000€ como garantía del cumplimiento del contrato, así como de los materiales que se le entregan o que se entreguen en un futuro y que figurarán en el inventario que se firmará a la formalización del contrato. Este aval será devuelto hechas las liquidaciones oportunas a la anulación o terminación del mismo.

En el plazo de 15 días siguientes a la formalización del contrato, el concesionario vendrá obligado a concertar un seguro de responsabilidad civil derivada de los productos y alimentos servidos en el bar, fijándose las cantidades de cobertura de común acuerdo entre el concesionario y la Fundación (6.000 € aproximadamente).

En este sentido, el concesionario facilitará a la Fundación, una copia de dicha póliza una vez formalizado el contrato.

17ª.- EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o averías sino en los casos de fuerza mayor. Además será a su cargo la indemnización de todos los daños que cause a la Fundación o a terceros por la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en el pliego de prescripciones técnicas, constituyendo su falta causa de resolución.

En cuanto al personal el adjudicatario deberá exhibir el libro de matrícula del personal y las altas y bajas. Cada mes deberá exhibir los justificantes mensuales de las cuotas de la Seguridad Social. En el aspecto sanitario deberá exhibir carnes de manipulador de alimentos del personal y acreditar las condiciones sanitarias de las instalaciones, mobiliario, vajilla, etc., de conformidad con la legislación sanitaria y ordenanzas municipales.

Asimismo, el personal que el adjudicatario, en su caso, destine a la gestión de la explotación del bar contará con la preparación profesional adecuada a la prestación del servicio.

Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario/a deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral con la Fundación Auditorio Barañáin, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario/a, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal de conformidad con la legislación laboral, sin que en ningún caso sea responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario/a y sus empleados, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

Como consecuencia de la cláusula anterior, el adjudicatario, como empresa patronal, ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente que cubra los riesgos de accidentes de trabajo con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca en el futuro la legislación sobre la materia.

Asimismo, la Fundación podrá requerir al adjudicatario para que entregue las copias de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal que por su cuenta destine a los servicios adjudicados, así como copia de las liquidaciones de las cuotas efectuadas la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2, o las que en el futuro puedan sustituir a los citados documentos.

La persona adjudicataria, deberá dotar a su personal de la ropa y utensilios necesarios para el desarrollo del trabajo.

Tendrá la obligación de formar a su personal en los conocimientos básicos del trabajo que van a realizar, así como contar con un seguro de responsabilidad civil a terceros. No obstante lo anterior, la empresa será la única responsable por los daños que por su culpa o negligencia o de su personal cause en la ejecución del contrato.

El Contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, les sean dictadas por el personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Condiciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

18ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolla y de las prestaciones o servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

19ª.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONTRATISTA:

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

20ª.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán gastos a satisfacer por el Contratista y se entenderán incluidos, en cualquier caso en su oferta, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como vg. financieros, benéficos, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

21ª.- PAGOS:

El adjudicatario deberá abonar la cantidad mensual ofertada a la Fundación a mes vencido dentro de la primera semana del siguiente mes.

El retraso en el pago de toda liquidación mensual conllevará un recargo del 10% sobre el importe adeudado por cada semana de retraso, a pagar en el mes siguiente.

22ª.- MODIFICACION DEL CONTRATO

El contratista podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y ejecución de la contrata tenga por conveniente. De estimarse necesaria la mejora propuesta, se procederá conforme a lo prevenido en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos, para la modificación del contrato.

En el supuesto de que la modificación implicara la ejecución de trabajos distintos de los inicialmente contratados, los precios de aplicación a los mismos serán fijados por la Administración previa audiencia del contratista, por un plazo mínimo de tres días. Si éste no aceptase los precios señalados por la Administración, quedará exonerado de ejecutar las nuevas unidades.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores de la presente cláusula, cuando el órgano correspondiente juzgue necesario introducir modificaciones en el condicionado que rige el contrato, redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla para su aprobación por el órgano de contratación, previa audiencia del adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos.

Las modificaciones de contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a los funcionarios que hubiesen intervenido.

23ª.- REVISION DE PRECIOS

Caso de existir prórroga, el precio de la cuota de alquiler, será actualizado en función de la aplicación del Índice de Precios al Consumo interanual de la Comunidad Foral de Navarra a la fecha de renovación.

24ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Fundación, la totalidad del objeto del contrato.

Al término del plazo del contrato de arrendamiento, revertirán a la Fundación las instalaciones, mobiliario, maquinaria, enseres y demás elementos existentes en el bar restaurante que hayan sido entregados al contratista.

25ª.- INSPECCION:

El adjudicatario deberá ejecutar la totalidad de los trabajos dentro del esquema trazado en las Prescripciones técnicas. Por personal del servicio correspondiente se procederá al examen de los trabajos ejecutados, de manera periódica, y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará por escrito al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento a los efectos procedentes.

26ª.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACION CONTRATANTE:

El Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

27ª.- RESOLUCION DEL CONTRATO

Constituyen causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 124 y 167 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos, los siguientes:

- La variación injustificada del horario de apertura y cierre.
- La permanencia continuada de más de cinco días cerrada la Bar sin autorización de la Fundación Auditorio Barañáin.
- La variación en alza de forma unilateral de los precios fijados de común acuerdo.

- El no mantenimiento del local en las condiciones que garanticen su limpieza e higiene.
- El incumplimiento de la normas de sanidad y de cualquier otra índole que les afecte.
- La realización de obras o modificaciones sin permiso expreso de la Fundación.
- El realizar o permitir usos diferentes a los especificados en el contrato o expender o permitir la venta de artículos no autorizados.
- La grave incorrección comercial.
- Por solicitud de una de las partes siempre que ésta se lleve a cabo con 45 días de antelación.
- El hecho de que el adjudicatario, con posterioridad a la adjudicación, incurra en alguna de las causas de incompatibilidad.
- El incumplimiento imputable al adjudicatario de cualquiera de las condiciones y obligaciones, establecidas en este pliego de condiciones.
- En los casos de fuerza mayor, que imposibilite al adjudicatario para el cumplimiento de sus obligaciones, siempre que se halle aquella debidamente justificada.

Si el contrato se resuelve por causas imputables al adjudicatario le será incautada, en todo caso, la fianza y deberá indemnizar a esta Fundación los daños y perjuicios en cuanto el importe de los mismos exceda de aquélla.

La Fundación podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público en la forma y con los efectos determinados por la legislación de contratos de la Administración Pública.

A la extinción del contrato, queda el adjudicatario obligado a dejar libres y vacías las instalaciones, en el plazo de 15 días naturales, en las mismas condiciones que las recibió.

28º.- PRERROGATIVAS DE LA FUNDACIÓN, JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

El órgano de contratación de la Fundación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, podrá modificarlo por razón de interés público y acordar

su resolución, determinando los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

La presente contratación tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones del pliego serán resueltas, en primer término, por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso conforme a lo dispuesto en las disposiciones forales sobre recursos administrativos.

La contratación de los trabajos objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrán interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la reclamación en materia de contratación pública establecida en el Libro III de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo.

Los litigios que pudieran derivarse de la interpretación del contrato, quedarán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales de Pamplona, con renuncia expresa por ambas partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

El contrato al que se refiere las presentes bases se regirá por este pliego, y en lo no regulado por el mismo y les sea de aplicación, por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D/D^a _____
con D.N.I. número _____ teléfono _____
con domicilio en _____
calle _____
en nombre propio/ en representación de (táchese lo que proceda)
D/D^a _____
con D.N.I. o C.I.F. _____ teléfono _____
con domicilio en _____ calle _____
enterado/a del anuncio del concurso, para la contratación de la gestión de la explotación del Bar situado en las instalaciones de la Fundación Auditorio Barañáin y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo, se comprometo a su realización con sujeción estricta a los indicados documentos, y adjunta sobre conteniendo mi proposición.

Por todo ello, SOLICITA de V.I. formar parte en la contratación citada.

Barañáin, a ____ de _____ de 2009

(Firma)

AL SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACION

ANEXO II

PROPOSICION ECONOMICA

D/D^a _____
con D.N.I. número _____ teléfono _____
con domicilio en _____
calle _____
en nombre propio/ en representación de (táchese lo que proceda)
D/D^a _____
con D.N.I. o C.I.F. _____ teléfono _____
con domicilio en _____ calle _____

enterado/a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen en el concurso para la contratación de la gestión de la explotación del bar situado en las instalaciones del Auditorio Barañáin, se compromete a su realización con sujeción estricta a los indicados documentos, a cuyo efecto formula la siguiente oferta (IVA excluido):

Precio (en letra y número)..... anuales
(IVA excluido).

Barañáin, a _____ de _____ de 2009

(Firma)

AL SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACION

ANEXO III.-

**MODELO DE DECLARACION DE NO ESTAR INCURSO NI EN CAUSA
DE PROHIBICION NI EN CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD PARA
CONTRATAR:**

Don/Doña.....,
con D.N.I. número, en nombre propio/ en
representación de..... (según proceda),
declaro bajo mi responsabilidad que no me hallo incurso/a en ninguna de
las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 18 de la Ley
Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos cumpliendo las
condiciones exigidas para contratar.

Barañáin, a _____ de _____ de 2009

(Firma)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

LIMPIEZA:

El local y las instalaciones de la barra y área de mesas se mantendrán en perfecto estado de conservación y limpieza. La limpieza se realizará siempre que sea necesario y con una perioricidad al menos diaria.

La Fundación inspeccionará el cumplimiento de las obligaciones de limpieza, reservándose el derecho de sancionar las faltas de limpieza que considere graves o reiteradas.

OFERTA DE SERVICIO.

El Bar dispondrá de hojas de reclamación oficiales y de hojas de sugerencias que serán atendidas de acuerdo a las indicaciones del ABA.

El personal al servicio del Bar entregará el recibo (ticket) después de cada abono de consumición. En dicha nota aparecerá claramente el importe total cobrado.

El arrendatario dispondrá de los medios humanos y técnicos suficientes para el correcto servicio de los clientes y tenderá a reducir al máximo el tiempo de espera de los mismos.

El ABA se reserva el derecho a exigir del arrendatario un servicio más eficaz, cuando de forma evidente esté no sea el requerido.

REFORMAS

El adjudicatario no podrá introducir variación alguna en los locales, instalaciones y servicios, sin autorización expresa de la Fundación Auditorio Barañain.

EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD

El arrendatario tiene derecho de venta y distribución de bebidas de todo tipo en el bar, sin que nadie pueda consumir bebidas ni comidas de ningún otro tipo que no sean servidas por el arrendatario.

El arrendatario deberá incluir tantos productos de comercio justo como sea posible dentro del servicio, y para ello, el ABA le informará y asesorará en lo posible.

El arrendatario no podrá subarrendar los servicios ni ceder su derecho a terceras personas, ni en todo ni en parte.

El arrendatario podrá organizar espectáculos y otras actividades en el área del bar y del hall, con sus propios recursos, sin utilizar los recursos técnicos propios del ABA. Para ello deberá presentar un proyecto de actividades que deberá ser aprobado por la junta del ABA.

El ABA se reserva el derecho de organizar cualquier tipo de espectáculo en el área del bar y el hall, sin entorpecer la buena marcha del bar, ni sus actividades.

El ABA se reserva el derecho de utilización parcial de las cámaras frigoríficas en caso de necesidad.

El ABA se reserva el derecho de introducir alimentos y/o bebidas del exterior en dicho espacio.

El personal que preste sus servicios en los complejos dependientes del arrendatario, estará dotado de la preparación adecuada y será en cantidad suficiente para el buen desarrollo de la prestación del servicio.

Los precios de venta que rijan dentro del ABA, deberán ser determinados por el arrendatario y comunicados para su supervisión a la Junta Patronal del ABA y permanecerán expuestos al público de forma visiblemente clara.

El horario mínimo de funcionamiento del Bar, será:

Temporada de invierno (Del 15 septiembre al 15 de junio). Los días laborables, de 17.00 horas a 20.00 horas como mínimo. Todos los días que haya espectáculos, dos horas antes del espectáculo hasta media hora después del espectáculo.

Temporada de verano (Entre el 16 de junio y el 14 de septiembre). Todos los días que haya espectáculos, dos horas antes del espectáculo hasta media hora después del espectáculo.

El ABA se reserva el derecho a modificar las fechas de apertura y cierre de la temporada de verano, así como los horarios que regirán en el mismo, lo que se comunicará convenientemente al arrendatario,

quedando este obligado a cumplir en dicho calendario, el horario de verano según se estipule.

Cualquier modificación de horarios por parte del arrendatario, requerirá la autorización de la Junta Patronal.

El ABA controlará el cumplimiento de los horarios antes establecidos. El incumplimiento de estos horarios será sancionado de acuerdo con el baremo que después se detalla.

Será obligación del arrendatario velar por el correcto uso de las instalaciones a su cargo por parte de los/as usuarios/as del mismo.

Será obligación del arrendatario el cierre de la puerta de acceso al Hall del Auditorio, y la conexión de la alarma, siempre que, por cualquier circunstancia, no haya personal del ABA.

LIBRO DE RECLAMACIONES

En el Bar y a disposición del público deberá haber un libro de reclamaciones, numerado en todas sus hojas y con el sello de la Fundación, quedando el adjudicatario obligado en todo momento a informar a la Junta del Patronato de aquellas que se originen.

EXPOSICIÓN DE PRECIOS

Los artículos de consumo en el Bar, serán adquiridos por cuenta y responsabilidad del concesionario, sirviéndose en calidad óptima para su consumo.